

ACTA DE INSPECCIÓN

DÑA. [REDACTED] Funcionaria de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias e Inspectora acreditada por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias,

CERTIFICA: Que se personó sin previo aviso el día diecisiete de noviembre de 2017 en la [REDACTED] en Valverde isla de El Hierro provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la ubicación donde se encuentra declarada la instalación de radiodiagnóstico médico, tipo 2, denominada CLÍNICA DENTAL LA CUESTA VALVERDE, cuya titularidad ostenta DAMASI CANARIAS, S.L. con CIF [REDACTED].

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, de tercera categoría, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiodiagnóstico dental, que se encuentra inscrita en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cuya última modificación data del 14 de abril de 2015 disponiendo de la referencia IRX/TF-2707.

La Inspección fue recibida por D. [REDACTED] higienista, con DNI: [REDACTED] quien localizó por teléfono, y en la isla de Tenerife, a la responsable administrativa de la clínica Dña. [REDACTED] con DNI: [REDACTED] y actuando en representación de la titularidad, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

La representante de la titular de la instalación fue advertida previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

UNO. INSTALACIÓN

- La instalación esta formada por dos equipos en dos salas dentales distribuidas en una planta que se ajusta a la descripción del proyecto y planos por la que se inscribió en el Registro la instalación.

-Tienen instalados y en funcionamiento los siguientes equipos, todos ellos con marcado CE, identificados como:

SALA 1: Equipo fijo intraoral marca [REDACTED], con nº/s:
70664411/4G25284. _____

SALA 2: Equipo fijo panorámico [REDACTED] nº/s: 70850680/3M34916. _

- La inspección preguntó por la naturaleza de las paredes y puertas de la salas y se informó que se desconocía si se disponen de blindaje, incluido el visor de la puerta donde se encuentra el equipo panorámico. _____

- Las salas se encuentran reglamentariamente señalizadas, con cartel de aviso a embarazadas en zonas de espera de pacientes y antes de las correspondientes salas. _____

- La clínica se encuentra operativa de lunes a jueves de 9h a 20h y los viernes de 9h a 17h. Según se informa los odontólogos que se trasladan desde las otras instalaciones que el titular dispone son D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED]. _____

- DOS. EQUIPAMIENTO DE RADIOPROTECCION.

- Dispone cada sala de un dosímetro de área situado en la sala. según se informa el centro lector corresponde a [REDACTED]. _____

- Disponen de protector de tiroides y delantal plomado para adultos. _____

TRES. NIVELES DE RADIACIÓN y/o CONTAMINACIÓN.

- La inspección no efectuó medidas para comprobar los niveles de radiación de cada una de las salas dado que no estaba disponible ningún personal acreditado para operar y dirigir los equipos.

CUATRO. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN.

- Según se manifiesta la instalación dispone de dos directores y dos operadores para las cuatro instalaciones que el titular dispone en emplazamientos e islas diferentes. No fueron mostradas dichas acreditaciones. _____

- No fue mostrado es historial dosimétrico correspondiente a los 2 dosímetros de área correspondiente al año 2016, ni las correspondientes al año en curso. _

- No se disponía de los registros informáticos de asignación de dosis al personal profesionalmente expuestos por sala y día sin poderse mostrar a la inspección

la sistemática utilizada y procedimiento de asignación de dosis asociado al personal profesionalmente expuesto de la instalación. _____

- No se realiza ningún tipo de formación continuada para el personal profesionalmente expuesto. _____

CINCO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN.

- No pudieron ser demostrados los siguientes documentos:

1.- El contrato suscrito con la UTPR. _____

2.- Control de calidad y de niveles de radiación de la instalación.

3.- El Programa de Protección Radiológica por lo que la inspección no pudo conocer la clasificación del personal ni a al director responsable de la implantación del Programa de Protección Radiológica. _____

4.- El Reglamento de Funcionamiento y sus normas y procedimientos escritos sobre mujeres gestantes. _____

5.- No conocía ni disponía del procedimiento de asignación de dosis, ni protocolo escrito, al disponer de dosimetría de área en toda la instalación, por lo que no pudieron ser mostradas la determinación de dosis mensual para el personal clasificado como categoría B. _____

5.- El informe de dosis a pacientes. _____

6.- El Programa de Garantía de Calidad del Centro Sanitario. _____

7.- El último Certificado de Conformidad de la instalación _____

8.- Justificante de envío al CSN del último informe periódico de la instalación. _____

- Se desconoce si existe contrato de mantenimiento preventivo ni correctivo de los equipos y, según informan hasta la fecha actual, no se ha producido ningún tipo de actuación sobre el equipamiento. _____

-

SEIS. DESVIACIONES.

- Incumplimiento de las obligaciones del titular de la instalación (art.18., 19 del RD 1085/2009, de 3 de julio). _____

-

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1085/2009, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico; Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Santa Cruz de Tenerife a veintidós de noviembre de 2017.

TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999 citado, se invita al representante autorizado de DAMASI CANARIAS, S.L. para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

DILIGENCIA

En relación con el acta de inspección de referencia CSN-CAC/AIN/01/RX/TF-2707/17, correspondiente a la inspección realizada en la instalación cuya titularidad la ostenta DAMASI CANARIAS, S.L. el día 17/11/17, la inspectora que la suscribe manifiesta que no se ha cumplimentado el trámite del acta al no haber sido devuelto por su titular.

En S

diciembre de 2017

Fdo.